

**Asamblea General**

Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 30ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 31 de octubre de 2005, a las 9.30 horas

Presidente: Sr. Butagira. (Uganda)**Sumario**

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos
(*continuación*)*

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)*
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)*
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*continuación*)*

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 9.40 horas

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*) (A/60/40, 44, 129, 336, 392 y 408)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (*continuación*) (A/60/134, 266, 272, 286, 299, 301 y Add.1, 305, 321, 326, 333, 338 y Corr.1, 339 y Corr.1, 340, 348, 350, 353, 357, 374, 384, 392, 399 y 431; A/C.3/60/3 y 5)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (*continuación*) (A/60/221, 271, 306, 324, 349, 354, 356, 359, 367, 370, 395 y 422; A/C.3/60/2)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** (*continuación*) (A/60/ 36 y 343)

1. **El Sr. Gzllal** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, encauzados por el sistema de las Naciones Unidas, a fin de promover y proteger los derechos humanos, hasta el momento no ha sido posible impedir las violaciones de los derechos humanos. Éstas tienen lugar bajo nuevas formas de violencia y de lucha contra la violencia, terrorismo y lucha contra el terrorismo, intolerancia y conflictos de carácter religioso y étnico y ocupación extranjera. Un ejemplo es la violación por las fuerzas de ocupación israelíes en el territorio palestino de los derechos colectivos del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación. La comunidad internacional debe abordar esas cuestiones en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas mediante el establecimiento de un Consejo de Derechos Humanos.

2. Los países en desarrollo siguen sin estar en condiciones de ejercer su derecho al desarrollo porque, de resultas del entorno económico adverso, han perdido el control de su equilibrio económico y su estabilidad social y se enfrentan a la triple amenaza de la pobreza, la ignorancia y las enfermedades. El desarrollo no es únicamente un asunto económico, sino que también entraña la mejora de las capacidades humanas, particularmente las de los grupos desfavorecidos y marginados. Ello está en consonancia con lo que ha reconocido la

comunidad internacional, que ha convertido al sistema de instrumentos de derechos humanos en un mecanismo para lograr la justicia, la igualdad y el desarrollo sostenible de toda la Humanidad.

3. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia considera que la reforma de los derechos humanos no debe ser meramente formal y que el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos debe estar en consonancia con la posición de los Estados del Movimiento de los No Alineados y el Grupo de Estados de África, tal como se establece en la Declaración de Sirte, aprobada el pasado mes de julio. El Consejo debe promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sobre la base de la igualdad, la cooperación y el diálogo constructivo, sin enfrentamientos ni presiones de carácter político. Debe tener un amplio mandato y una composición que garantice una representación geográfica equitativa de los Estados Miembros. Su mandato debe evitar la politización de los derechos humanos y la utilización de dobles raseros. Deben quedar excluidos los Estados que deseen ser miembros del Consejo únicamente para impulsar sus propios intereses no relacionados con los derechos humanos.

4. Con su adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Jamahiriya Árabe Libia ha pasado a ser parte en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el plano nacional, el Libro Verde es el marco de referencia para los derechos humanos y en él se establece, en particular, la supresión de todas las penas degradantes y la imposición de penas de privación de libertad únicamente cuando la persona condenada sea un peligro para otras. Además, se imponen severas penas a quienes sometan a los reclusos o acusados a torturas o a malos tratos. La Jamahiriya Árabe Libia no tiene nada que esconder ni de qué avergonzarse en la esfera de los derechos humanos; su régimen se basa en la afirmación del derecho de todos a vivir en libertad y dignidad sin explotación ni injusticia.

5. **El Sr. Aksen** (Turquía) dice que la resolución 60/1 de la Asamblea General constituye la base del crucial proceso de reforma a los efectos de incrementar la relevancia, la eficacia y la credibilidad de la Organización. La propuesta de establecer un Consejo de Derechos Humanos constituye el núcleo de la reforma en la esfera de esos derechos.

6. El Gobierno de Turquía ha emprendido un ambicioso programa de reforma de los derechos humanos con el objetivo de suprimir la pena de muerte, luchar contra la tortura, promover las libertades fundamentales, mejorar las relaciones entre la sociedad civil y el ejército y otras medidas. La aprobación de un nuevo Código Penal, redactado con la participación del Consejo de Europa y ONG locales e internacionales, es uno de los hitos de las recientes reformas legislativas. Además, Turquía es parte en todas las principales convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y está tramitando la ratificación de dos protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

7. La educación en materia de derechos humanos es un elemento importante del programa de derechos humanos del Gobierno de Turquía e incluye la formación de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, las fuerzas de seguridad y la judicatura en cooperación con el Consejo de Europa y la Unión Europea. Además, se ha constituido un grupo especial de supervisión encargado de revisar la puesta en práctica de las reformas en materia de derechos humanos.

8. Turquía ha emprendido un diálogo constructivo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de ámbito regional y es uno de los primeros países en haber cursado invitaciones permanentes a representantes de los procedimientos especiales. Por ejemplo, el Gobierno de Turquía ha recibido al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos en mayo de 2005.

9. El Plan de Acción presentado por la Alta Comisionada para los derechos humanos (A/59/2005/Add.3, anexo) ofrece una clara visión de la aplicación de las normas de derechos humanos. La delegación de Turquía acoge con satisfacción el incremento previsto de los recursos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, lo que mejorará su capacidad para desempeñar sus funciones.

10. **El Sr. Bariki** (Togo) dice que la promoción y la protección de los derechos humanos desempeñan un papel crucial en el marco de la labor que realizan los Estados para luchar contra la pobreza y el subdesarrollo. Por ello, el Gobierno del Togo se esfuerza por garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la vida, la libertad de expresión, la libertad de religión y otras libertades fundamentales. El Togo ha emprendido una

reforma judicial para fomentar la confianza de sus ciudadanos en sus instituciones nacionales de derechos humanos.

11. De conformidad con los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de Cotonú entre la Unión Europea y los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, el Gobierno del Togo ha excarcelado a todos los presos y detenidos políticos que iban a ser juzgados. Al abrir sus cárceles y lugares de detención a las organizaciones humanitarias, el Gobierno desea probar que no hay personas arbitrariamente detenidas ni casos de torturas o de tratos inhumanos. Además, el Togo disfruta de prestigio internacional por contar con uno de los códigos de prensa más liberales de África.

12. Con todo, la inocencia y la pobreza siguen siendo importantes obstáculos para el disfrute de los derechos humanos esenciales. En los países en desarrollo afectados por la carga de la deuda, los desastres naturales, las enfermedades, la hambruna y otras lacras, la cuestión del derecho al desarrollo tiene especial pertinencia, habida cuenta en particular de que los programas de ajuste estructural impuestos por las instituciones financieras internacionales les están privando de los recursos necesarios para invertir y crear riqueza. Convencido de que la aplicación del Programa Mundial para la educación en derechos humanos contribuirá la promoción de esos derechos, el Gobierno ha incluido actividades de formación en esa esfera en las escuelas.

13. Por último, la delegación del Togo acoge favorablemente la misión de determinación de los hechos enviada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que aclare los actos de violencia y de violaciones de los derechos humanos que, según se afirma, tuvieron lugar en el Togo antes, durante y después de las elecciones presidenciales del 24 de abril de 2005, pese a que algunos hechos expuestos en el informe final son cuestionables o erróneos. Desde las elecciones, el Gobierno del Togo ha hecho todo lo posible para que los derechos humanos se sitúen en el centro de sus políticas y para garantizar que las futuras elecciones no se ven afectadas por incidentes similares de violencia.

14. **La Sra. Tincopa** (Perú) dice que los derechos humanos incluyen no sólo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo. Esos derechos no se limitan a las estructuras oficiales de un Estado de derecho y al relevo periódico en el poder mediante

elecciones libres e imparciales; también han de basarse en la cohesión social y la participación cívica. Como se indica en la Cumbre Mundial de 2005, los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. El nuevo Consejo de Derechos Humanos ha de ser un órgano permanente con plena autoridad para promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, ha de formular recomendaciones que deben ser examinadas por todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad. Las medidas para proteger los derechos humanos deben ser oportunas y preventivas y tener en cuenta las opiniones de las víctimas.

15. El Gobierno del Perú atribuye especial importancia a la cuestión de la migración y a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. En abril de 2006 el Gobierno del Perú dará acogida en Lima a una conferencia ministerial especial internacional de países en desarrollo con importantes corrientes migratorias. Además, la delegación del Perú hace un llamamiento para que se prepare una convención internacional sobre la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Por último, el Gobierno del Perú apoya la aprobación de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con el párrafo 127 de la resolución 60/1 de la Asamblea General.

16. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto) dice que el respeto de los derechos humanos ha de estar vinculado al respeto de los principios de la justicia y la igualdad en los planos nacional e internacional, especialmente en un marco multilateral. Es preciso reconocer el carácter específico de las diferentes culturas, tradiciones, religiones y otros factores del mundo y no debe haber interferencias en los asuntos internos de otros Estados mediante la imposición de determinados modelos de derechos humanos. Los Estados Miembros han de colaborar para eliminar la selectividad, la politización y los dobles raseros respecto de los derechos humanos.

17. Para alcanzar esos objetivos, la reforma del sistema de derechos humanos ha de abarcar todas las cuestiones, incluidos el desarme nuclear y la no proliferación, especialmente en lo concerniente al cumplimiento por los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de las obligaciones que les impone el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, dado que ese Tratado guarda relación directa con el derecho fundamental a la vida. Además, los Estados

deben cumplir su compromiso de promover el desarrollo. No debe existir ninguna vinculación entre el respeto de los derechos humanos y el creciente fenómeno del terrorismo, dado que la comunidad internacional no puede eliminar el terrorismo a menos que se ocupe en primer lugar de sus causas, que incluyen la ocupación y la denegación a los pueblos de su derecho inalienable a la libre determinación.

18. El Consejo de Derechos Humanos propuesto requiere la voluntad política de los Estados Miembros de promover el desarrollo de la capacidad con objeto de que los Estados puedan respetar plenamente los derechos humanos en el marco del derecho internacional. El Consejo ha de subrayar que el respeto de los derechos humanos es responsabilidad del Estado. Además, las funciones del Consejo han de estar claramente delimitadas a fin de que la Asamblea General puede dirigir su labor.

19. El Gobierno de Egipto ha adoptado importantes medidas para promover y proteger los derechos humanos e incrementar la participación pública en la formulación de las prioridades nacionales. Egipto cuenta actualmente con 17 partidos políticos y está ampliando los límites de la libertad de expresión. Se han celebrado elecciones presidenciales por vez primera mediante votación secreta bajo la plena supervisión de la judicatura. Además, se ha promulgado legislación para regular el funcionamiento de las elecciones, los partidos políticos y el Parlamento. Esas medidas han servido para que aumentara la participación de votantes. Además, las mujeres cada vez desempeñan un papel más activo en la vida política y cívica. Los derechos humanos se han fomentado mediante el establecimiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de esos derechos y mediante la adhesión de Egipto a la Carta Árabe de Derechos Humanos.

20. **El Sr. Begg** (Nueva Zelanda) dice que el hecho de que sigan sin aplicarse las disposiciones de los instrumentos internacionales vigentes de derechos humanos a las personas con discapacidad ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de que se cuente con una convención dedicada a esos derechos. Merced a la rápida aprobación y aplicación de dicha convención, la comunidad internacional logrará avanzar con miras a rectificar su actitud de abandono de las personas con discapacidad. A tal efecto, el orador insta a todas las delegaciones a que respalden la celebración de una reunión de tres semanas de duración, en enero de 2006, del Comité Especial encargado de preparar una

convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

21. **El Sr. Le Luong Minh** (Viet Nam) dice que el derecho a la alimentación ha de reconocerse plenamente como derecho humano que debe ser objeto de especial atención internacional. En un contexto más amplio, la delegación de Viet Nam atribuye especial importancia al derecho al desarrollo, cuya realización es una condición previa para el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Viet Nam ha hecho de ese derecho su máxima prioridad para luchar contra el hambre y reducir la pobreza y está generando un entorno propicio para la promoción y protección de todos los derechos humanos.

22. Todos los derechos humanos son importantes, indivisibles e interrelacionados. Es erróneo y contraproducente hacer excesivo hincapié en determinados derechos humanos mientras se dejan de lado otros. La selectividad y los dobles raseros de la Comisión de Derechos Humanos han politizado y paralizado su labor. La delegación de Viet Nam apoya la idea de establecer un grupo de trabajo para examinar cómo el nuevo Consejo de Derechos Humanos puede evitar esa situación.

23. El Gobierno de Viet Nam está haciendo todo lo posible para facilitar las prácticas religiosas en el país, para lo cual ha reconociendo el derecho a la utilización de la tierra a largo plazo por parte de las comunidades religiosas y ha ofrecido a éstas exenciones fiscales. Además, el Gobierno atribuye especial importancia a garantizar la igualdad de derechos y el desarrollo de todos los grupos étnicos mediante la adopción de normas sustantivas en las esferas política, económica, cultural y social. Se alienta a las minorías étnicas a participar en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles. Además, participan activamente en la planificación y la aplicación de diferentes estrategias, programas y planes de desarrollo económico especialmente destinados a ellas. El Gobierno de Viet Nam atribuye gran importancia al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de derechos humanos sobre la base de la igualdad, el respeto y la comprensión recíprocos y el diálogo constructivo.

24. **El Sr. Córdovez** (Ecuador) dice que su país se ha adherido a los principales acuerdos y convenciones internacionales de derechos humanos y ha aprobado un plan nacional de derechos humanos que le permite promover una mentalidad de tolerancia y de respeto

entre todos los grupos étnicos, sociales y culturales. Habida cuenta del carácter transnacional de la migración, es preciso que exista una cooperación activa entre los países de envío y de acogida de migrantes. Por consiguiente, el Gobierno del Ecuador hace un llamamiento a los gobiernos y sectores de la sociedad civil, particularmente del mundo desarrollado, para que protejan los derechos de los migrantes vulnerables frente a la discriminación y acojan favorablemente los aspectos positivos de la migración. La migración internacional requiere un reforzamiento del diálogo y una coordinación regional, subregional y mundial basada en el reconocimiento expreso de que existe una responsabilidad común. En ese contexto, la delegación del Ecuador confía en que aumentará el número de firmas y ratificaciones de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

25. **La Sra. Juul** (Noruega) dice que la labor de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos ha sido criticada acertadamente en algunas ocasiones por estar politizada y ser selectiva e ineficaz. Sin embargo, existe la oportunidad de que se produzca un cambio real si se actúa sobre la base de las claras directrices del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005. Noruega acoge favorablemente los compromisos contraídos en la Cumbre a los efectos de seguir racionalizando los derechos humanos y duplicar el presupuesto ordinario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). Noruega respalda la decisión de establecer un Consejo de Derechos Humanos, que debe ser un órgano permanente capaz de hacer frente a las situaciones nuevas y existentes de derechos humanos durante todo el año. El Consejo puede establecerse como un órgano subsidiario de la Asamblea General, con la posibilidad de que pase a ser un órgano principal. Los procedimientos especiales deben mantenerse y el papel actual de la sociedad civil debe mantenerse y mejorarse. El Consejo ha de contar con suficiente autonomía y ha de encargarse de hacer frente con eficacia a las crisis. Se le deben encomendar cuestiones temáticas y relacionadas con la racionalización y, además, es de esperar que contribuya al desarrollo de la capacidad y de la cooperación técnica. Por otra parte, el Consejo debe concentrarse en la aplicación y evitar los debates repetitivos anuales.

26. Con objeto de que la composición del Consejo constituya un equilibrio entre lo representativo y lo

afectivo, su número de miembros no debe ser considerablemente inferior al de la Comisión. La legitimidad de la composición del Consejo puede garantizarse mediante promesas de contribuciones o mediante el sometimiento de los miembros a revisiones no selectivas, siempre que pueda encontrarse un formato viable y eficaz en función del tiempo.

27. La urgencia de establecer el Consejo está clara, dada la continuación de las violaciones generalizadas de los derechos humanos. Aunque se están intentando justificar algunas de esas violaciones en función de la lucha contra el terrorismo, esa lucha legítima ha de tener lugar dentro de los límites del derecho internacional, particularmente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Los derechos humanos también se promueven luchando contra la pobreza y proporcionando acceso a la atención de la salud y a la educación.

28. Noruega se sigue oponiendo firmemente a la pena de muerte, que es inherentemente inhumana e irreversible y no tiene ningún efecto disuasorio. El Gobierno de Noruega acoge favorablemente la tendencia global a la supresión de la pena de muerte, pero sigue estando preocupada por el gran número de ejecuciones que siguen teniendo lugar.

29. Los instrumentos internacionales de derechos humanos no sólo deben ser ratificados, sino que han de ser también aplicados y, para que el sistema de derechos humanos sea eficaz, también debe hacerse hincapié en los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. A este respecto, es importante la labor que se está realizando a los efectos de examinar opciones para establecer un mecanismo de denuncias individuales en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

30. **El Sr. Amolo** (Kenya) acoge favorablemente el nuevo hincapié que se hace en la aplicación en el ámbito nacional de Plan de Acción de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, apoya las propuestas encaminadas a reforzar la Oficina del Alto Comisionado mediante recursos adecuados y destinados a fines concretos y respalda plenamente la idea de preparar un informe mundial anual sobre la situación de los derechos humanos. Esas reformas deben encararse de una manera objetiva y transparente, permitiendo una amplia participación de los Estados Miembros.

31. Es inaceptable que millones de personas sigan sin alimentos en un mundo que registra superávit en la

producción de alimentos, razón por la que la comunidad internacional ha de realizar una labor coordinada para poner remedio a esa situación. Kenya, en su calidad de país en desarrollo, respalda las actividades que se están realizando para incorporar el derecho al desarrollo al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. A este respecto, el Gobierno de Kenya agradece la labor realizada por el equipo de tareas de alto nivel en relación con la aplicación del derecho al desarrollo y respalda las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo en su sexto período de sesiones. El Gobierno de Kenya también reitera su posición de que las estrategias de lucha contra el terrorismo han de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos.

32. El principal problema que se plantea respecto de la salud en muchos países en desarrollo es la imposibilidad de proporcionar atención y tratamiento a los pacientes que sufren enfermedades graves, como el VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo. La comunidad internacional debe arbitrar medios para que los medicamentos utilizados para tratar esas enfermedades sean más accesibles y asequibles para los pacientes. El derecho a la salud está en peligro si no puede establecerse un equilibrio adecuado entre este derecho y los derechos de propiedad intelectual.

33. El Gobierno de Kenya ha preparado un detallado marco institucional para la promoción y protección de los derechos humanos, mediante el establecimiento de una comisión nacional sobre derechos humanos y comités interministeriales encargados de ocuparse de cuestiones intersectoriales de derechos humanos. Además, el Gobierno está preparando un plan de acción nacional sobre derechos humanos, que constituirá un marco programático general para la promoción y protección de esos derechos. Otras medidas de reforma incluyen un programa sin precedentes a nivel de todos los sectores a fin de promover la buena gobernanza, la administración de justicia y la protección de los derechos humanos en todo el sistema judicial; una estrategia de recuperación económica para la creación de riqueza y de empleo; programas para la distribución equitativa de los recursos presupuestarios; y una estrategia de recuperación agrícola para garantizar la seguridad alimentaria. Además, el Gobierno de Kenya se encuentra en las etapas finales de revisión de la Constitución, y está

prevista la celebración de un referéndum sobre la nueva Constitución el 21 de noviembre de 2005.

34. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) dice que, aunque la globalización ofrece amplias posibilidades de desarrollo a nivel mundial, las economías de muchos países en desarrollo sufren perjuicios dado que el comercio y los mercados financieros internacionales están más integrados. El sector privado desempeña un papel fundamental en la mejora del desarrollo general y, por ello, es necesario actuar de una manera más responsable y que entrañe la rendición de cuentas. Deben reconocerse la responsabilidad social de las empresas y sus repercusiones en la erradicación de la pobreza, el pleno empleo y la integración social. Además, las instituciones multilaterales deben desempeñar un papel singular a los efectos de hacer frente a los problemas de la globalización y, además, deben reconocer, respetar y proteger todos los derechos humanos. Dado que la globalización y sus posibles riesgos pueden producir un efecto negativo a nivel mundial, debe conseguirse que la globalización sea totalmente integradora mediante la cooperación y se guíe por los principios fundamentales en que se asientan los derechos humanos.

35. **El Sr. Mra** (Myanmar) dice que, en general, los países desarrollados hacen más hincapié en los derechos civiles y políticos, en tanto que los países en desarrollo se concentran naturalmente en derechos tales como el derecho al desarrollo y a la alimentación, si bien todos ellos respaldan el ideal de los derechos humanos universales e indivisibles.

36. La promoción y protección de los derechos humanos ha de abordarse mundialmente mediante un enfoque constructivo, basado en el diálogo y el no enfrentamiento. Únicamente la cooperación en las cuestiones relacionadas con los derechos humanos puede servir para mejorar la situación de los derechos humanos a nivel mundial. El hecho de seleccionar a algunos países en desarrollo para adoptar medidas punitivas basadas en los derechos humanos únicamente incrementa la desconfianza entre los que critican y los criticados. La politización, los dobles raseros y la falta de imparcialidad han puesto en tela de juicio la credibilidad de la Comisión de Derechos Humanos. Por consiguiente, la delegación de Myanmar confía en que el Consejo de Derechos Humanos abordará las cuestiones de derechos humanos con la debida objetividad y respetando la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados.

37. Los embargos y las sanciones unilaterales como medio de coacción política y económica contra los países en desarrollo no sirven a ningún objetivo válido. Esas medidas no sólo producen un efecto negativo en los países y pueblos a los que se afirma que se intenta ayudar, sino que también les deniegan el disfruten de sus derechos humanos básicos, incluido el derecho al desarrollo.

38. Myanmar ha sido injustamente acusado de violaciones sistemáticas de los derechos humanos por algunos países de occidente en un momento en que, merced a la aprobación y aplicación gradual de un plan, Myanmar se esfuerza por construir un Estado moderno y democrático en el que todos sus ciudadanos puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos. Ningún país tiene un historial impecable en materia de derechos humanos. Sin embargo, contrariamente a esas denuncias, la política del Gobierno de Myanmar consiste en promover y proteger los derechos humanos y no en violarlos.

39. La presentación de informes basados en la realidad, objetivos y sin prejuicios es esencial para examinar las situaciones de derechos humanos de cada país. Los informes basados en denuncias infundadas y en prejuicios políticos únicamente servirán para que empeore una situación ya difícil. El informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/60/422) contiene errores manifiestos e imprecisiones, así como afirmaciones erróneas, como la de que el conflicto se ha intensificado a lo largo de la frontera entre Myanmar y Bangladesh. El informe parece dar la impresión de que las Naciones Unidas, que se supone han de ser neutrales, se han sumado a otros en sus críticas a Myanmar. En general, el informe es demasiado negativo y no tiene en cuenta algunas novedades importantes y casos de cooperación con las Naciones Unidas. La delegación de Myanmar se opone firmemente a esa metodología, que es contraria a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

40. El Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas ha señalado ese asunto a la atención del Secretario General en una carta oficial (A/C.3/60/2), en la que le pedía que publicara la carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 71 c) del programa. Paralelamente, el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos

humanos en Myanmar (A/60/221) contiene muchas denuncias infundadas que la delegación de Myanmar rechaza enérgicamente. La delegación de Myanmar se opondrá firmemente a que se haga referencia a esas denuncias en el proyecto de resolución sobre Myanmar.

Se levanta la sesión a las 11.20 horas.